



# Resolución Directoral Regional

N.º 0488 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba,

12 ABR. 2022

**VISTO:** El expediente N° 001-2022561616 de fecha 15 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 640-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00675-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiocho (28) folios;

#### CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante MARLENI VERASTEGUI ALTAMIRANO, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00675-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 25 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda; y en consecuencia NULO y la Resolución Directoral Regional N° 0125-2016-GRSM/DRE, de





# Resolución Directoral Regional

N.º 0488 \_-2022-GRSM/DRE

fecha 22 de enero de 2016 y el Oficio N° 470-2015-GRSM-DRE/DO-OF-UE.306-R/ARP, de fecha 02 de diciembre de 2015, y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o (integra), por los siguientes periodos: a) del 04 de junio al 31 de diciembre de 2004; b) del 20 de junio al 31 de diciembre de 2005; c) del 29 de setiembre al 27 de diciembre de 2006: d) del 15 de junio al 30 de setiembre de 2007; e) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2008; f) del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2009; g) del 10 de mayo al 30 de junio de 2010; h) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010; i) del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2011; j) 01 de marzo al 25 de noviembre de 2012, con la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba generándose la Resolución N° 10 de fecha 10 de octubre de 2018, que resuelve declarar FUNDADO en parte el recurso de apelación, asimismo REVOCARON el periodo de la bonificación correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2008, en el que reformándola la declararon IMPROCEDENTE, y CORRIGIERON el periodo de la bonificación correspondiente desde el 15 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2007, así como CONFIRMARON la sentencia de primera instancia; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 14 de fecha 24 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sub Sede Moyobamba;

WIS TOON

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;





### Resolución Directoral Regional

N.º 0498 -2022-GRSM/DRE

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial Nº 00675-2017-0-2201-JR-LA-01, el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o (integra), a favor de MARLENI VERASTEGUI ALTAMIRANO, por los siguientes periodos: a) del 04 de junio al 31 de diciembre de 2004; b) del 20 de junio al 31 de diciembre de 2005; c) del 29 de setiembre al 27 de diciembre de 2006: d) del 15 de junio al 31 de diciembre de 2007; e) del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2009; f) del 10 de mayo al 30 de junio de 2010; g) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010; h) del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2011; i) 01 de marzo al 25 de noviembre de 2012; con la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, siendo FUNDADA EN PARTE mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 10 de octubre de 2018, emitida ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 24 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja:

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

REGIONAL DE SAN DE LA CETAR A GENERAL DE COMMENTAL DE COM

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470